Y es de Pan quantos esta Carta de poder
vieren como nos el Consejo Jus y Regimiento de la
muy noble y muy leal ciudad de Cartagena estando
juntos en nuestro ayuntamiento a saber los
Licenciado Don Jusepe Nieto de Ariza Alcalde
mayor estatual el Capitan Juan de Espinosa Bacho
Juan Gonçalez de Sepulveda Vicente Imperial
Fulgencio Solana Don Matias del Pozo Don Gines
Martinez Don Juan Muñoz Don Gines Rosique
regidores por nos y los demas caballeros re
gidores deste ayuntamiento por quien prestamos vos
y caucion de Rato de que estaran y pasaran por
lo que este poder contenido solo expresa obligacion
y hacemos de los propios y rentas destas ciudad otor
gamos que damos todo nuestro poder cumplido que
an bastante de derecho se requiere a Don
Diego de Sandoval y Escobar residente en la
villa de Madrid y a Bartolome Alvarez de Prado
procurador en la villa de Madrid de los reales
consejos a los dos juntos y a cada uno de por
si ynsolidum para que por nos y en nuestros
nombres puedan parecer y parezcan ante el Señor
Nuncio de su santidad y ante otros quales
quier tribunales eclesiasticos y seculares que
convenga y contradigan la pretencion que
tienen los señores obispos dean y cabildo
de la santa yglesia de Cartagena de que los
vecinos de la ciudad paguen diezmo de las granadas que
coxen en sus heredades y huerta desta ciudad
por no aberlas pagado andes de aora
y en la dicha razon y los demas que con
venga en esta causa defienda los
dichos vecinos para que no los paguen y en la
dicha razon hagan todos los autos y diligen
cias judiciales y extrajudiciales que con
vengan presentando todos los papeles
y informaciones y testigos que fueren necesarios